



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, diez de octubre de dos mil trece

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE RIOHACHA

RAD. EXP: 44-001-23-33-002-2013-00085-00

Conforme con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – artículo 180, se convoca a las partes y a los sujetos procesales especiales a la audiencia inicial en el proceso de la referencia, que se llevará a cabo el próximo **21 de octubre de 2013**, a las cuatro y media de la tarde (04: 30 p.m.).

A dicha audiencia deberán concurrir obligatoriamente todos los apoderados y podrán asistir las partes y sujetos especiales. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la iniciación de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión de la Magistrada Ponente.

El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

Se precisa a las partes y a sus apoderados que en el procedimiento de dicha audiencia, existe la etapa de conciliación, razón por la cual deberán: i) acreditar facultades para conciliar, ii) hacer análisis previo de composición del conflicto; y iii) la demandada deberá allegar el correspondiente estudio del comité de conciliación, salvo que todas las personas integrantes de la parte demandante y el representante legal de la. Entidad demandada asistan a la audiencia, para la disposición de sus derechos.

Reconózcase personería judicial a la doctora **Jaridis Yoleika Móvil Moreno** para que represente al Municipio de Riohacha, en los términos y para los efectos de la delegación contentiva en la resolución No 002 de 2012, en su condición de jefe de la oficina jurídica del mentado ente territorial el cual es visible a folio 100 del expediente de conformidad con el artículo 65 del C. de P. C.

Se solicita a las partes, de ser posible, avisar telefónica o electrónicamente por lo menos con 24 horas de anticipación cuando se les presente algún inconveniente con justa causa que les imposibilite la asistencia a la audiencia señalada. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

Contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada